

## **JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Visto el expediente 777/2023, concerniente al **SUMINISTRO DE FUNDAS DE COBERTURA QUIRÚRGICA EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA LA FE.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Según la propuesta de la Subdirección Económica de Gestión del Hospital La Fe de Valencia, es necesaria la contratación del mencionado suministro para garantizar la correcta prestación de la asistencia sanitaria en el Departamento de Salud Valencia La Fe.

Mediante este expediente de contratación se pretende dar cobertura a las necesidades actuales del suministro de fundas de cobertura quirúrgica para diversos dispositivos del Departamento de Salud Valencia La Fe.

El objetivo de la cobertura quirúrgica es proporcionar barreras eficaces que eviten la diseminación de los microorganismos al paciente. Al mismo tiempo, tales barreras protegen al profesional sanitario de los pacientes infectados.

La cobertura quirúrgica estéril constituye una barrera frente a las infecciones. Uno de los marcadores de la gestión de la calidad es la tasa de infecciones, especialmente las quirúrgicas. La mayoría de las infecciones quirúrgicas se producen en el momento de la intervención por la llegada de microorganismos con la barrera cutánea rota.

Para garantizar una técnica o procedimiento seguro es importante el uso de materiales que cumplan con requisitos técnicos debidamente definidos y, de esta forma, contribuir a la reducción del riesgo de infecciones y por tanto a la seguridad del paciente y del profesional.

Por todo ello, se considera necesario e idóneo la tramitación y licitación de este contrato.

El presente contrato cubre la necesidad de adquirir el material fungible de fundas de cobertura quirúrgica, no incluidas en la contratación centralizada de la Conselleria de Sanidad, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, en el marco de los programas de control de la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, señala en su artículo 8 bis que “la cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud comprende todas las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios.”

2.- El objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación no sólo al precio, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**P.A 777/2023**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el deber de justificar en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria, (DOGV nº 9005, de 26-01-2021), modificada por Resolución de 28 de febrero de 2023, del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV nº 9548, de 07.03.2023).

## **RESUELVEN**

Declarar aplicable al expediente de contratación P.A 777/2023, la forma de adjudicación, mediante pluralidad de criterios económico y cualitativos, por procedimiento abierto del artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitación ordinaria art. 116.1 LCSP, y regulación armonizada art. 21 LCSP.

Valencia, en la fecha de la firma electrónica

**LA GERENCIA**

**LA DIRECCIÓN ECONÓMICA**

Fdo. Eva Victoria Salvo Marco

Fdo. Alberto Soto Martínez

Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria, (DOGV nº 9005, de 26-01-2021), modificada por Resolución de 28 de febrero de 2023, del Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGV nº 9548, de 07.03.2023).